

Condiciones Generales de Integración

Las presentes Condiciones Generales de Integración (las "**CG de Integración**") junto con el Contrato Marco de Servicios (el "**CMS**") regulan la prestación por parte de Choco de los Servicios de Integración consistentes en el desarrollo de una infraestructura técnica para la transmisión digital de información entre el Servicio en la Nube y el sistema de planificación de recursos empresariales (el "**ERP**") del Proveedor (la "**Integración**") y las obligaciones de las Partes en relación con la misma.

Las presentes CG de Integración, junto con el Anexo 1 adjunto a las mismas, constituyen parte integrante del Contrato suscrito entre Choco y el Proveedor. Los términos en mayúsculas que no se definan de otro modo en estas CG de Integración tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato. En caso de discrepancia entre estas CG de Integración y el Contrato, se aplicará el orden de prelación prescrito en el CMS.

1 Objeto de las CG de Integración

1.1 El objeto de las presentes CG de Integración es el desarrollo de la Integración hasta su entrega al Proveedor. Una vez aceptada por el Proveedor, la Integración formará parte del Servicio en la Nube.

1.2 Las integraciones creadas por el Proveedor o en su nombre no entran en el ámbito de aplicación de las presentes CG de Integración y Choco no asume responsabilidad alguna por dichas integraciones.

1.3 Los servicios del proveedor de ERP del Proveedor a los que se accede a través de la Integración no entran en el ámbito de aplicación del Contrato y se rigen exclusivamente por los términos y condiciones del proveedor de ERP específico.

2 Prestación de los Servicios de Integración

2.1 Si las Partes acuerdan un número mínimo de Clientes activos para la puesta en marcha de los Servicios de Integración en el Formulario de Pedido, Choco comenzará a prestar los Servicios de Integración únicamente cuando se alcance dicho número mínimo. Se considerará que un Cliente está activo si ha realizado al menos un pedido al Proveedor utilizando el Servicio en la Nube en el mes natural correspondiente ("**Cliente Activo**"). Si no se alcanza el número mínimo en un plazo de doce meses a partir de la Fecha de Entrada en Vigor del Contrato, cualquiera de las Partes tendrá derecho a resolver los Servicios de Integración, a menos que Choco ya haya comenzado con la ejecución de los Servicios de Integración.

2.2 Las Partes acordarán mutuamente el alcance y el canal de Integración, basándose en el contenido estándar, los canales y los formatos de archivo admitidos por Choco, tal y como se describen en el Anexo-1. En caso de que se produzcan adiciones o cambios posteriores al alcance acordado, Choco se reserva el derecho de ajustar los plazos y cobrar tarifas adicionales teniendo en cuenta cualquier esfuerzo adicional necesario para implementar los cambios. El Proveedor se asegurará de que Choco solo obtenga acceso y permisos al contenido de transmisión acordado y no a cualquier otra información que no sea necesaria para la Integración.

2.3 El Proveedor pondrá a disposición de Choco una persona de contacto técnico distinta de su proveedor de ERP, que tendrá los conocimientos técnicos y la capacidad suficientes para cooperar con Choco en la prestación de los Servicios de Integración.

2.4 Previa solicitud, el Proveedor proporcionará a Choco, y se asegurará de que su proveedor de ERP proporcione a Choco, toda la información requerida por Choco para la prestación de los Servicios de Integración de manera oportuna, incluyendo archivos de catálogo de muestra, archivos de pedidos de muestra, documentación de la API, documentación relacionada con el entorno del sistema, así como con las credenciales de preproducción y los derechos de acceso a su sistema ERP y al entorno de prueba.

2.5 Si el Proveedor no puede proporcionar ningún entorno de pruebas, deberá proporcionar de forma alternativa al Cliente información con la que Choco pueda realizar pruebas de integración. A menos que la entrega de los resultados de las pruebas esté automatizada,

el Proveedor proporcionará a Choco los resultados de las pruebas. El Proveedor se asegurará de que el entorno de pruebas proporcionado corresponda a los mismos parámetros técnicos que el entorno del producto real. El Proveedor proporcionará a Choco los datos de acceso (de prueba) del método de autenticación seleccionado. Todos los entregables proporcionados por Choco para los Servicios de Integración, así como las instrucciones relativas a su uso, se considerarán Información Confidencial de Choco y el Proveedor no tendrá derecho a editar, distribuir o publicar la documentación o las instrucciones de uso.

2.6 El Proveedor informará oportunamente a Choco de cualquier ajuste que se produzca en sus sistemas técnicos que pueda afectar a la funcionalidad de los Servicios de Integración o al cumplimiento de las obligaciones de Choco en virtud del Contrato.

3 Procedimiento de Aceptación

3.1 Choco presentará la Integración al Proveedor para su inspección y aceptación y notificará al Proveedor dicha presentación. El Proveedor comprobará e inspeccionará la conformidad de la Integración con las presentes CG de Integración y lo hará en un plazo razonable que no será superior a dos (2) semanas. El Proveedor notificará inmediatamente a Choco cualquier defecto por escrito (se aceptan las notificaciones por correo electrónico).

3.2 El Proveedor declarará por escrito su aceptación formal si la Integración se ajusta en lo esencial a las presentes CG de Integración. La aceptación formal por parte del Proveedor no podrá denegarse por defectos insignificantes. Choco realizará en un plazo razonable esfuerzos comercialmente razonables para subsanar dichos defectos insignificantes tras la aceptación formal, siempre y cuando el Proveedor se lo haya notificado por escrito a Choco durante la inspección de conformidad y antes de la aceptación formal.

3.3 Si, en un plazo de tres (3) semanas tras la presentación de la Integración, el Proveedor ya no informa de más defectos significativos o si el Proveedor acepta el despliegue de la Integración en el entorno de producción, entonces la Integración se considerará formalmente aceptada.

3.4 Con respecto a los defectos que fueran conocidos por el Proveedor en el momento de la aceptación formal, los defectos que hubieran sido evidentes en el curso de una inspección adecuada o los defectos que de otro modo no fueran conocidos por el Proveedor debido a negligencia o que no fueran notificados por el Proveedor, el Proveedor no tendrá derecho a los derechos relacionados con los defectos regulados en la sección 10 del CMS respecto a la Garantía, de lo contrario, cualquier defecto que se produzca y sea notificado a Choco después de la aceptación formal estará sujeto a la sección 10 del CMS respecto a la Garantía.

3.5 Si la Integración se entrega parcialmente por componente, el procedimiento de aceptación se aplicará *mutatis mutandis* a cada parte.

Anexo 1 - Servicios de Integración

Este Anexo establece el alcance estándar de la Integración, en particular el contenido de la transmisión, los canales de transmisión, los formatos de archivo y los procedimientos técnicos soportados por Choco. Las personalizaciones específicas del proveedor pueden estar sujetas a cargos adicionales.

A. Contenido de la Transmisión

Es posible transmitir diferentes componentes a través de una Integración. Como mínimo, una Integración transmitirá pedidos del Servicio en la Nube al Proveedor y Catálogos de Productos del Proveedor al Servicio en la Nube.

Además de este contenido mínimo, Choco admite la transmisión de precios, comentarios de pedidos, confirmación de pedidos, imágenes, listas de clientes, Guías de Pedidos de Clientes, actualizaciones y ediciones de pedidos.

Las partes acordarán el contenido de la transmisión en la reunión de coordinación técnica. Después de dicha reunión, puede existir la posibilidad de añadir más componentes al alcance sujetos a cargos adicionales.

B. Transmisión de Datos

La transmisión de datos puede consistir en uno o varios de los siguientes canales técnicos:

1. API HTTP(s)

2. (S)Servidor FTP

a) Alojamiento por Choco

b) Alojamiento por parte del Proveedor o de un proveedor externo

3. Choco App para un sistema ERP (Conector)

A continuación se ofrecen más detalles sobre los canales de transmisión:

1. API HTTP(s)

Choco admite la siguiente autenticación:

- Oauth 1.0 y 2.0
- Basic Auth
- Open ID

Todos los demás tipos de autenticación (SAML, TLS, JWT,...) requieren una revisión técnica detallada y pueden estar sujetos a tarifas adicionales. Choco mantendrá todas las credenciales estrictamente confidenciales y las utilizará únicamente con fines de Integración.

Choco admite todos los métodos habituales (GET, POST, PUT, PATCH) con una transmisión de los pedidos realizados vía POST y una recuperación de los catálogos de productos vía GET. El Proveedor garantizará la disponibilidad del *endpoint* durante toda la vigencia del contrato. Choco repetirá las transmisiones erróneas, pero no puede garantizar una transmisión en ausencia de *endpoints* disponibles.

2. (S)Servidor FTP

a) Alojamiento por Choco

Choco pondrá a disposición un servidor (S)FTP (SSH) y proporcionará al Proveedor el nombre de usuario, la contraseña, la URL y el puerto. Se concederán al Proveedor derechos CRUD para las carpetas en cuestión. Choco proporcionará servidores (S)FTP independientes para las pruebas y el funcionamiento en tiempo real.

b) Alojamiento por el Proveedor

El Proveedor proporcionará a Choco el nombre de usuario, la contraseña, la URL y el puerto del servidor (S)FTP. El Proveedor garantizará la disponibilidad de los *endpoints* durante toda la vigencia del Contrato. Choco repetirá las transmisiones defectuosas pero no puede garantizar una transmisión en ausencia de *endpoints* disponibles.

3. Choco-App para un sistema ERP (Conector)

Choco proporciona integración del lado del sistema para sistemas ERP seleccionados a través de una aplicación u otra interfaz

estandarizada, mediante la cual Choco crea un conector entre el Servicio en la Nube y el ERP del Proveedor.

C. Formatos de Archivo

Choco admite múltiples formatos de archivo para el intercambio: CSV, XML, JSON, TXT, Excel, EDI, X12.

En caso de que haya especificaciones poco claras o ausentes por parte del Proveedor, Choco proporcionará los archivos en un formato estándar (incluida la documentación).

D. Procedimiento Técnico

1 Pedidos del Servicio en la Nube al Proveedor

Una vez entregada la Integración (desplegada en el entorno de producción), Choco enviará los pedidos al Proveedor en tiempo real a través de uno de los canales de transmisión o los pondrá a su disposición en un servidor (S)FTP. El Proveedor importará los pedidos en tiempo real a su propio sistema ERP. Los pedidos de compra seguirán el formato prescrito, pero contendrán como mínimo (si no se define explícitamente de otro modo):

- Número de pedido (único)
- Números de producto (especificados por el Proveedor)
- Número de proveedor

2. Catálogos de productos del Proveedor al Servicio en la Nube

El Proveedor enviará periódicamente a Choco un Catálogo de Productos y/o Guías de Pedidos (completos y actualizados) de sus Clientes o los pondrá a su disposición a través de una de las tecnologías de transmisión seleccionadas. Choco los importará en tiempo real o al menos cada 24 horas (a menos que se defina explícitamente lo contrario).

Las Partes acordarán el procedimiento técnico para la transmisión de otros componentes. Salvo acuerdo en contrario, ambas Partes realizarán esfuerzos comercialmente razonables para transmitir todos los componentes a través de la Integración en tiempo real.